

DECRETO N° **0154**

NEUQUÉN, 04 FEB 2002

VISTO:

El Expediente N° 4576 Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora TRONCOSO ALICIA JOSEFINA, Apoderada de la PINTURERÍA PATAGÓNICA S.R.L., contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas contra La Autoridad Municipal y de Las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables previstas en los Artículos 23º) y 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; verificándose por la Dirección interviniente si la imputada posee Licencia Comercial vigente para el rubro que explota, procediéndose a la Clausura del local comercial en caso de no contar con la misma; y

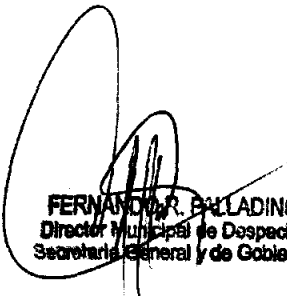
CONSIDERANDO:

Que en su escrito la nombrada manifiesta que su representada en modo alguno ha incumplido la normativa vigente respecto de la tramitación de la licencia comercial, ya que con fecha 26-01-01 inició el trámite para su obtención y en virtud de las interminables diligencias para obtener el libre deuda que se exige, no sólo de la sociedad, sino también de los socios, esto último derivado de una interpretación errónea sobre quién era el sujeto a habilitarse, el trámite se demoró;

Que asimismo, informa que al momento de ser requerida la licencia por el Inspector actuante, la misma estaba siendo otorgada por las autoridades de la Dirección de Comercio e Industria y con fecha 04-05-01, haciéndose el descargo correspondiente, con lo cual toda omisión o falta se subsanó, desapareciendo la causal de la infracción;

Que a fs. 17 la Jueza de Faltas resuelve remitir las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 863/01), expresando que los argumentos esgrimidos por la apoderada de la firma imputada, resultan insuficientes para eximirla de
...2º///


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

responsabilidad contravencional por las infracciones cometidas en fecha 26-04-01;

Que la licencia comercial que acompaña la suscripta en su descargo obrante a fs. 9, fue otorgada un día después a la fecha de elaboración del Acta, quedando acreditado la violación a los Artículos 23º) y 141º) de la Ordenanza N° 8033;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149, según el cual las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso interpuesto por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, la cual debe ser confirmada en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **TRONCOSO ALICIA JOSEFINA**, Apoderada de la **PINTURERÍA PATAGÓNICA S.R.L.**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

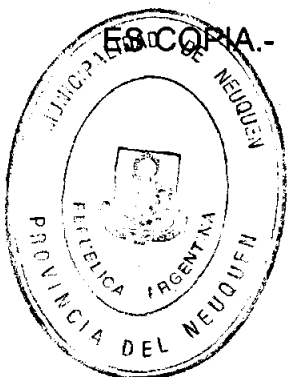
Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 4576 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 863/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la Apoderada de la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

MEE/eb.-



FDO) QUIROGA
FARIZANO.-

FERNANDO QUIROGA FARIZANO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno